"CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS"
Ref.-PROCURADURÍA-CCC-PEEX-2022-0002
Número 0115/2022

ENTRE:

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 401007371, debidamente representada en este documento por el **LIC. RODOLFO ALBERTO ESPIÑEIRA CEBALLOS,** dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751925-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Procurador Adjunto y primer sustituto de la Procuradora General de la República, quien suscribe este contrato, conforme el Poder Especial otorgado en fecha primero (1ro.) de octubre del año dos mil veinte (2020), por la Procuradora General de la República, **MAG. MIRIAM CONCEPCIÓN GERMAN BRITO,** máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056911-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**" o por su nombre propio; y,

De la otra parte, **SAVANT CONSULTORES, S.R.L.,** sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. 1-31-22117-3 y en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) bajo el No. 49625, con su domicilio social y asiento principal en la calle Paseo de Barcelona, No. 33, sector Puerta Hierro, Arroyo Hondo, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su Gerente, el señor **Daniel Elías Robles Robinson**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0160829-7, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA PROVEEDORA"** o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como **"LAS PARTES".**

PREÁMBULO:

POR CUANTO I: En fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, presentó al Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República, un informe pericial, debidamente motivado, mediante el cual recomienda la celebración de un procedimiento de excepción para la adquisición y renovación de licencias de antivirus.

POR CUANTO II: En fecha catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó a Dirección General Administrativa la ***"Adquisición y Renovación de Licencias Antivirus"***.

POR CUANTO III: En fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022), mediante la Acta No. 09-03-2022, debidamente motivada, el Comité de Compras y Contrataciones determinó que la modalidad de contratación que aplica para los servicios objeto del presente contrato, es mediante un proceso de excepción por exclusividad, en razón de que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

POR CUANTO IV: El Reglamento No. 543-12, de Aplicación de la Ley Numero 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en el capítulo II, artículo 3, numeral 6, establece que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley: *Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

POR CUANTO V: Que estuvieron disponibles para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para el referido proceso durante el tiempo de recepción de las ofertas.

POR CUANTO VI: A que mediante Acto número diez (10) de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante, Dra. Rosa Adriana Bidó Franco, se procedió a la lectura y apertura de las *Propuestas Técnicas ("Sobre A") y Propuesta Económicas ("Sobre B")*, de los Oferentes participantes en el Proceso de Excepción por Exclusividad, **PROCURADURÍA-CCC-PEEX-2022-0003,** para la ***Adquisición y Renovación de Licencias Antivirus***.

POR CUANTO VII: A que en fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta No. 03-06-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se procedió a conocer el resultado de las evaluaciones realizadas a las propuestas económicas presentadas en ocasión del Proceso de Excepción por Exclusividad, **PROCURADURÍA-CCC-PEEX-2022-0002**, la cual fue debidamente notificada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO VIII: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), **LA PROVEEDORA** ha constituido una Garantía de Fiel Cumplimiento en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a. **Servicios:** Actividad o acto que se proporciona por un proveedor para satisfacer una necesidad de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.
b. **Contrato**: El presente documento.
c. **Entidad Contratante**: **Procuraduría General de la República.**
d. **Monto del Contrato**: El importe señalado en el Contrato.
e. **Proveedora**: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de referencia, resulta adjudicataria del Contrato y suministra los servicios de acuerdo a las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a. Términos de Referencia (TDR) o Especificaciones Técnicas;
b. Acta de Adjudicación;
c. La oferta técnica y económica de la oferente beneficiaria de la adjudicación **(LA PROVEEDORA).**

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

LA PROVEEDORA se compromete a realizar, con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo su propuesta y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, para la ***ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS,*** con las especificaciones siguientes:

ITEMS	Cantidad solicitada	DESCRIPICION
1	3000	➢ **ADQUISICIÓN LICENCIAS DE ANTIVIRUS WORKSATATION** **Producto:** Sophos **Part Number:** MUSL1GTAA **Tipo de licencia:** Workstation (Estaciones de trabajo) **Duración:** 12 meses **Cantidad:** 3000 endpoint **Descripción:** Sophos ofrece herramientas necesarias para la búsqueda de amenazas avanzadas y mantener la higiene de las operaciones de seguridad TI. Inspeccionando sus endpoints y servidores, tanto localmente como en la nube. Con Intercept X e Intercept X for Server, se obtiene acceso a una protección avanzada contra las amenazas, el

		ransomware y los ataques sin archivos basados en memoria desconocidos más recientes **Descripción del número de parte:** o Técnicas base o Deep Learning o Antiexploits o Antiransomware de CryptoGuard
2	80	➢ **RENOVACIÓN LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA SERVIDORES** **Producto:** Sophos **Part Number:** MVSG1CTAA **Tipo de licencia:** Server **Duración:** 12 meses **Cantidad:** 80 servidores **Descripción:** Sophos ofrece herramientas necesarias para la búsqueda de amenazas avanzadas y mantener la higiene de las operaciones de seguridad TI. Inspeccionando sus endpoints y servidores, tanto localmente como en la nube. Con Intercept X e Intercept X for Server, se obtiene acceso a una protección avanzada contra las amenazas, el ransomware y los ataques sin archivos basados en memoria desconocidos más recientes **Descripción del número de parte:** o Técnicas base o Deep Learning o Antiexploits o Antiransomware de CryptoGuard o Detección o Respuesta para endpoints (XDR) o Respuesta manejada (MTR)

ARTÍCULO 4 : OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA PROVEEDORA se compromete con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a suministrar los servicios que se detallan en este Contrato, bajo las condiciones que igualmente se especifican; a saber:

4.1 Los servicios que **LA PROVEEDORA** suministrará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por medio del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia (TDR) y sus anexos.

4.2 LA PROVEEDORA deberá ejecutar los servicios requeridos de forma inmediata a partir de la notificación de la suscrición del contrato, previa coordinación con el Departamento de Tecnología de la Información.

4.3 Durante la ejecución de este contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** designará una unidad de supervisión de los servicios, para coordinar y apoyar la gestión e implementación de los mismos. Esta unidad de supervisión estará constituida por un personal técnico con la capacidad y experiencia, a cargo de su Departamento de Tecnología de la Información, para acompañar a **LA PROVEEDORA** en el cumplimiento de sus obligaciones y a los fines de garantizar a dicho Departamento: **i)** la correcta ejecución de los procedimientos técnicos – administrativos de este contrato; **ii)** notificar a **LA PROVEEDORA** cualquier situación respecto de su personal, a fin de que tome las medidas correctivas de lugar; y **iii)** el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de **LA PROVEEDORA**.

ARTÍCULO 5: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de **UN (1) AÑO**, efectivo a partir de la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento de conformidad con los términos establecidos en los Términos de Referencia (TDR). En consecuencia, **LA PROVEEDORA** se obliga a mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento contratada a tales fines.

ARTÍCULO 6: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido por los servicios indicados en el artículo 3 del presente contrato asciende al monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$3,772,224.00)**, impuestos incluidos, según consta en el acta de adjudicación No. 03-06-2022, de fecha veinte (20) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, que figura como anexo a este contrato.

ARTÍCULO 7: CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos por concepto de la adquisición objeto de este contrato serán realizados contra presentación de factura debidamente soportada, en Pesos Dominicanos (RD$), debiendo contar con las especificaciones que se indican más adelante.

7.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará el monto convenido mensualmente, una vez presentado el informe mensual por **LA PROVEEDORA** y validado por el Departamento correspondiente. El primer pago será realizado luego de presentarse el informe de puesta en servicios, y que haya sido revisado y aprobado por la Direccion de Tecnologia de la Informacion y Comunicación.

7.2 LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos correspondientes y, por tanto, será la única responsable de dicho pago respecto de las sumas que reciba.

a. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (B15).
b. Estar expedida a nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
c. Contener toda la documentación que la sustenta.
d. Los precios incluidos en la misma deberán estar en pesos dominicanos (RD$) e incluir transparentado el ITBIS.
e. Hacer referencia al número de contrato, según corresponda.
f. Firmada y sellada por **LA PROVEEDORA**.
g. Certificación de recepción satisfactoria de los servicios.

ARTÍCULO 8: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Fuerza Mayor significa un hecho ajeno que acontece de manera inesperada, imprevisible, inevitable e irresistible, y que esta fuera del ámbito de las obligaciones de **LA PROVEEDORA**. **Caso fortuito** significa aquel hecho ajeno que acontece de manera inesperada sin falta imputable **LA PROVEEDORA**, toda vez que esta ha tomado todas las precauciones establecidas en las normas vigentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

8.1 Los casos considerados de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, aunque sin estar limitado a ellos, son:

a. Hostilidades bélicas (sea o no declarada la guerra), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o poder militar usurpado, guerra civil, disturbios.
b. Actos de terrorismo o vandalismo de índole mayor, toque de queda, acto de sabotaje o piratería.
c. Explosión, incendio o destrucción de máquinas, equipamiento, fábricas y de cualquier tipo de instalación, falla prolongada del transporte, las telecomunicaciones o la corriente eléctrica.
d. Plaga, epidemia, pandemias, desastres naturales como: tormentas violentas, ciclones, tifones, huracanes, tornados, terremotos, actividad volcánica, derrumbes, maremotos, tsunamis, inundaciones, daños o destrucciones por descargas eléctricas.

8.2 La parte afectada notificará a la otra parte (la parte no afectada) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dentro de los cinco (5) días siguientes a que ocurra. La notificación deberá indicar por lo menos:

a. Descripción general del evento o circunstancias, o combinación de eventos o circunstancias, que considera constituye un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
b. Fecha a partir de la cual surtirán los efectos el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y fecha estimada, por la parte afectada, para la cual concluirá el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y reanudará sus obligaciones.

8.3 En caso de que la duración del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito indicada por la parte afectada se extienda por un período mayor de treinta (30) días, la parte no afectada tendrá derecho a

terminar el presente contrato, sin perjuicio alguno para la parte no afectada. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** llevaran a cabo todos los esfuerzos que estén a su alcance para mitigar el impacto y la duración de un evento de Fuerza Mayor. Ningún retraso o falta de cumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato, constituirá un incumplimiento ni dará lugar a reclamación alguna si está causado por Fuerza Mayor.

8.4 LAS PARTES acuerdan que: **i)** Si un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito inhabilita a **LA PROVEEDORA** para prestar los servicios contratados, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones; **ii)** Si la inhabilidad de **LA PROVEEDORA** es ineludible para prestar los servicios, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá instruir a **LA PROVEEDORA**, para dejar de prestar el servicio, en cuyo caso a **LA PROVEEDORA** se le reembolsarán los costos razonables y necesarios en que haya incurrido, y si así lo requiere **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, podrá reactivar los servicios oportunamente; o **iii) LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 9: GARANTÍAS-PÓLIZAS

LA PROVEEDORA se obliga y compromete a mantener vigente la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de Garantía independientemente de las acciones legales que procedan.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

LA PROVEEDORA tiene la obligación de mantener y resguardar la confidencialidad de la información personal que le sea proporcionada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Por tanto, no podrá utilizar, copiar, reproducir, guardar, difundir, suministrar o comercializar ninguna información personal a la que tenga acceso producto de la ejecución del servicio contratado, ya sea que se le haya proporcionado dicha información de forma oral, gráfica, escrita o audible, concernientes a la institución o a terceros.

10.1. LA PROVEEDORA se obliga y compromete a mantener su obligación de Confidencialidad durante toda la vigencia de este contrato de servicio, extendiéndose sus efectos limitativos hasta un (1) año posterior a la terminación de este.

10.2. En caso de incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y no divulgación de información indicadas precedentemente, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho y sin ningún

tipo de formalidades ni responsabilidad a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que serán interpuestas en contra de **LA PROVEEDORA**, sea dicho incumplimiento llevado a cabo durante la vigencia del contrato o luego de su terminación y hasta su extensión.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA PROVEEDORA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

12.1. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento, si **LA PROVEEDORA: i)** fuese a la quiebra; **ii)** se extendiese contra ella una orden de administración judicial; **iii)** se presentase una petición de declaración en quiebra; **iv)** hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; **v)** recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; o **vi)** el departamento de Tecnología de la Información de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, encargado de la supervisión de la ejecución de contrato, certificase por escrito que en su opinión **LA PROVEEDORA:**

a. Ha restringido el acceso a los servicios,;
b. Ha dejado sin debida aprobación justificada, de prestar los servicios o ha suspendido el progreso de los mismos durante diez (10) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito;
c. No está ejecutando los servicios de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por el departamento correspondiente;
d. Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**;
e. Si **LA PROVEEDORA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
f. Si se le asigna un administrador judicial a **LA PROVEEDORA** a causa de su insolvencia; o
g. En caso de que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

12.2. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente debiendo notificar a **LA PROVEEDORA** la fecha de terminación en un plazo no mayor de treinta (30) días antes de la fecha de terminación. De igual forma, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en los plazos indicados precedentemente y ejecutar la

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave a cargo de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **LA PROVEEDORA** resarcir dichos daños y perjuicios.

12.3. LA PROVEEDORA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, luego de ser notificada por escrito por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre su decisión de rescindir el contrato, para entregar formalmente toda documentación, acceso o información, sin que por ello quede anulado el contrato o se exima a **LA PROVEEDORA** de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades emergentes del Contrato o se afecten los derechos o atribuciones que el contrato confiere a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 13.- NULIDAD DEL CONTRATO:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

14.1. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de la misma, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 14: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones como se describen en el presente contrato. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

14.1 Penalidades por demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

a) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada día calendario en que **LA PROVEEDORA** incumpla con los plazos establecidos para la ejecución de los servicios requeridos, de conformidad al cronograma de entrega establecido en este contrato.

b) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aplicará una penalidad del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que **LA PROVEEDORA** incumpla con el plazo establecido para poner en conocimiento a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente al contrato.

14.2 Penalidades por incumplimiento de las especificaciones técnicas:

a) En caso de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compruebe que, durante la vigencia de los licenciamientos adquiridos, estos no se encontraren disponibles para su uso, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PROVEEDORA**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PROVEEDORA** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días calendarios luego del requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día cinco (5), en que se haya requerido la subsanación; sin perjuicio de que, a opción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

b) En caso de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compruebe que el personal que se encuentra ejecutando la contratación no cuente con experiencia de la plataforma, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PROVEEDORA**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PROVEEDORA** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días calendarios luego del requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día cinco (5), en que se haya requerido la subsanación, sin perjuicio de que, a opción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

c) En caso de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compruebe que el licenciamiento entregado no se encuentra debidamente registrado a nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con toda la documentación que lo comprueba, emitida por parte del fabricante y validado en su sitio web, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PROVEEDORA**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PROVEEDORA** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días calendarios luego del requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día cinco (5), en que se haya requerido la subsanación, sin perjuicio de que, a opción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

d) En caso de que **LA PROVEEDORA** incumpla con cualquiera de las obligaciones contractuales dispuestas en este contrato y en las demás documentaciones descritas en el artículo 2, las cuales que forman parte íntegra del mismo, siempre que dichas obligaciones no hayan sido individualizadas en el presente artículo, se procederá a aplicar una penalidad del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento, contados a partir de la fecha en que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le notifique a través de medios electrónicos o físicos, el incumplimiento detectado.

ARTICULO 15: CESIÓN.

LA PROVEEDORA no podrá ceder este Contrato, ni total ni en parte, ni los derechos y obligaciones aquí contenidos.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La ejecución e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

16.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

16.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, de conformidad a la Constitución de la República y las Leyes Nos. 13-07 del cinco (5) de febrero del año dos mil diecisiete (2007) y 107-13, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013) y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.

Este Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: ACUERDO ÍNTEGRO. DIVISIBILIDAD.

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y condiciones pactadas entre **LAS PARTES.** En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de

este Contrato fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Contrato.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican más adelante, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente acuerdo.

LAS PARTES acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE	**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** Av. Enrique Jiménez Moya esquina Juan Ventura Simó, Distrito Nacional, República Dominicana Atención: Vilma Pérez Díaz, Directora General Administrativa Teléfono: 809-533-3522 ext. 243 Correo electrónico: vilma.perez@pgr.gob.do
LA PROVEEDORA	**SAVANT CONSULTORES, S.R.L.** Calle Paseo de Barcelona, No. 33, sector Puerta Hierro, Arroyo Hondo, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional Atencion: **Daniel Elías Robles Robinson** Teléfono: 809.363.1162 Correo electrónico: d.robles@savant.com.do

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otros para los fines legales correspondientes.

Por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**	Por **LA PROVEEDORA**: **SAVANT CONSULTORES, S.R.L.**
LIC. RODOLFO ALBERTO ESPIÑEIRA CEBALLOS	**DANIEL ELÍAS ROBLES ROBINSON**

Yo, Lic. Harold Dave Henriquez Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula No. 3704: **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores, **Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos** y **Daniel Elías Robles Robinson**, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Lic.
Notario Público

LIC. HAROLD DAVE HENRIQUEZ Abogado Notario Público Colegiatura 3704 Santo Domingo, R.D.